

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 incisos I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

No. de BITÁCORA 09/AH-0228/02/16		FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 12 FEB 2016
		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001244
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL POCHTECA MATERIAS PRIMAS S.A. DE C.V. AV. SAN JUAN IXHUATEPEC NO. 1045 ZACATENCO C.P. 07360, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL Teléfonos (55) 5747-4516; Fax (55) 5747-4516 Correo-e vjaimes@pochteca.com.mx		R.F.C. 6 C.U.R.P. PMP950301S62
		VIGENCIA INICIAL 01/03/2016
		VIGENCIA FINAL 01/03/2017
NOMBRE COMERCIAL HIDRÓXIDO DE SODIO MICROPERLAS/ESCAMAS		
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC HIDRÓXIDO DE SODIO		
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TÓXICO	CAS 1310-73-2	ESTADO FÍSICO SÓLIDO
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 96-100		
CANTIDAD 5,000,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 5,000,000
		UMT KILO
		FRACCIÓN ARANCELARIA 2815.11.01
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN (INDUSTRIA DEL ALGODÓN, SEDA ARTIFICIAL, PLÁSTICOS, TEXTILES Y DE JABÓN, EN LA FABRICACIÓN DE DIVERSOS PRODUCTOS QUÍMICOS).		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA, CHN, POL	PAÍS DE PROCEDENCIA USA, CHN, POL	ADUANA DE ENTRADA COLOMBIA, NUEVO LEÓN LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ.

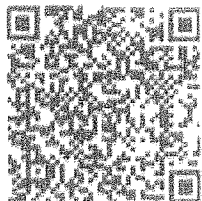
EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000829 de fecha 4 de febrero de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

ING. JOSÉ MARÍA LORENZO ALONSO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0019585



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B0130.

JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martín García Arivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.